



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2697

26 de enero de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 20 del programa **Maestría en Filosofía**, adscrito al **Instituto de Filosofía**

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Filosofía**, adscrito al Instituto de Filosofía fue creado mediante Acuerdo Superior 140 del 25 de mayo de 1990.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 022221 del 23 de noviembre de 2023, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 511.
4. El Instituto de Filosofía cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Filosofía** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión del 23 de enero de 2024, Acta 900, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 20 del programa **Maestría en Filosofía**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 26 de enero de 2024 Acta 896, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 20 del programa **Maestría en filosofía.**

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Acreditar título en un programa universitario de pregrado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Certificado de notas del pregrado.
- e. Presentar una propuesta escrita de investigación, que debe estar inscrita en una de las líneas de la maestría (mencionadas en el Artículo 6). La propuesta debe incluir los siguientes puntos:
 - Título de la propuesta, descripción del tema (enmarcado en la línea), planteamiento del problema, la justificación (razones para su estudio), marco teórico, objetivos, metodología y bibliografía.
 - La propuesta de investigación debe tener una extensión máxima de 2500 palabras y estar presentada en fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5.
 - La propuesta de investigación será sustentada.
- f. Hoja de vida académica, en la que conste su formación, trayectoria académica, participación en investigaciones, premios o menciones obtenidas, publicaciones y



demás datos que puedan ser relevantes para la valoración académica del aspirante. Se debe anexar, además, las notas del pregrado.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestrias.filosofia@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestrias.filosofia@udea.edu.co hasta 2 días hábiles después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- Hoja de vida académica (30%)
- Prueba escrita presencial (40%)
- Propuesta de investigación (30%)

El porcentaje correspondiente a la hoja de vida y a los documentos de respaldo se dividirá así:

- Promedio crédito en el pregrado 10%
- Experiencia en investigación certificada 5%
- Publicaciones 5%
- Distinciones académicas 5%
- Participación certificada en eventos académicos 5%

El porcentaje correspondiente a la prueba escrita se dividirá así:

- Conocimiento y dominio del tema de la línea 10%
- Capacidad analítica y coherencia conceptual 10%
- Comprensión filosófica del texto y argumentación 10%
- Claridad en la expresión 5%
- Redacción y ortografía 5%

El porcentaje correspondiente a la propuesta de investigación se dividirá así:



- Claridad y coherencia en el planteamiento del problema y de los objetivos buscados. 6%
- Dominio del tema y conocimiento preliminar del problema. 6%
- Delimitación adecuada del tema y posibilidad de desarrollar la propuesta en el tiempo regular del programa. 6%
- Adecuación de la metodología empleada y de la bibliografía propuesta. 6%
- Presentación oral de la propuesta escrita. 6%

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según el Acuerdo 30 del Consejo de Instituto de Filosofía del 22 de febrero de 2016, el aspirante deberá acreditar la competencia en segunda lengua antes de matricular el tercer semestre, en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la calificación de la propuesta de investigación. En caso de que persista el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la presentación oral de la propuesta de investigación.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diez y ocho (18) y un cupo mínimo de cuatro (4) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Líneas de investigación:

1. Estética, hermenéutica y fenomenología
2. Teoría del conocimiento y de las ciencias
3. Ética y filosofía política
4. Filosofía de la educación y enseñanza de la filosofía

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Parágrafo 2. Estudiante Instructor:

El programa **Maestría en filosofía** cuenta con **3** plazas de estudiante instructor, las cuales podrán ser asignadas teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 “y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar



el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 9 salarios mínimos legales vigentes, durante la duración del estímulo, distribuidos así: 70% correspondiente al pago mensual y un 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido al programa **Maestría en filosofía** en el Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.
- Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
- El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
- No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de **Maestría en filosofía**.

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	10%
Calificaciones de posgrado	10%
Distinciones académicas	10%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	10%



Específicos (Si aplica)	
Una propuesta de curso según el formato adjunto.	25%
La sustentación oral de la propuesta de curso.	25%
EL TOTAL PUNTAJE	100%

En caso de empate, los criterios de desempate serán en su orden:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- Mayor puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta de curso.
- Mayor puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta de curso.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario